

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., julio 16 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-00773-00

De acuerdo al escrito que antecede, el Juzgado tiene en cuenta la cesión del crédito efectuada por **Compañía de Financiamiento Tuya S.A.** a favor de **Contacto Solutions S.A.S.**

En consecuencia, se ordena tener a **Contacto Solutions S.A.S.** como cesionario del crédito que aquí se cobra.

Se reconoce personería para actuar a Adriana Paola Hernández Acevedo, como apoderado (a) de la parte actora – cesionario-, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que realice la notificación de la parte pasiva, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, **so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)**.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

DLR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbfc0b0a2739200066e2e9e1bd9b3f377d61adcf9ccc4a6026bae3258f7a3cf

Documento generado en 16/07/2021 01:14:15 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**